

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Auto de Sustanciación nro.	270
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2022-00025-00
Radicado Fiscalía	2021-00096 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	25
Tipo de Bienes	Inmuebles ² y Muebles ³
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	<p>Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017.</p> <p>Numeral 1° “Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita”.</p> <p>Numeral 4° “Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen actividades ilícitas.”.</p> <p>Numeral 9° “Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.”.</p>
Fecha resolución de Medidas cautelares	4 de octubre de 2.021
Accionante o Demandante	Fiscalía 35 especializada ⁴
Afectados⁵	<p>Luisa Fernanda Hurtado Duarte</p> <p>Juan Francisco Fabra Bertel⁶</p> <p>Julia de Jesús Noriega Ruiz</p> <p>María Deyanira Urrea Jiménez⁷</p> <p>Nelson Estiven Hurtado Duarte⁸</p> <p>Wilson Enrique Hurtado Velásquez⁹</p> <p>Luz Darys Pacheco Rodríguez¹⁰</p> <p>Chamile del Carmen Hurtado Simanca</p> <p>Luis Gabriel Hurtado Simanca</p> <p>Mady Luz de la Rosa Hurtado</p> <p>Armenida del Carmen Osten Ramos</p> <p>Maribel Atehortúa Urrea¹¹</p> <p>Johan Palacio Cardona</p> <p>Bancolombia S.A.</p> <p>Secretaría de Tránsito de Medellín</p>

¹ De fecha 29 de abril de 2.022

² Tres inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias número: 034-82750 / 180-20100 y 034-92844

³ Veintidós vehículos identificados con las siguientes placas: **029ADY / ARU93F / KEK55E / MAV30E / YCH47E / OJB86F / WWC94E / XSD65E / ARU81F / KEE53F / FFR70F / JNT78F / XSS27E / 558ADW / KJQ77F / MLF49F / GXK987 / HRF66F / KQG62C / MSU81C / EWD33E / MRB96F**

⁴ Sayda Yadira Plata dirección Diagonal m22 B nro. 52-01 Bloque F piso 4 oficina 35 Bogotá D.C. Cundinamarca teléfono 3506532105 Correo: sayda.plata@fiscalia.gov.co

⁵ Referenciados por la Fiscalía en su escrito de demanda.

⁶ Abogado que la representa Dr. José Antonio Quejada Vélez antonioquejada@hotmail.com

⁷ Abogado que la representa Dr. José Antonio Quejada Vélez antonioquejada@hotmail.com

⁸ Al parecer menor de edad con **TI. 1.006.775.242**. Con serial **0031376065** Según informe visible a folio 156 cuaderno 2 del cuaderno digital de la Fiscalía. Y Folio 235 mismo cuaderno- Informe Investigador de campo fpj-11 de fecha 11 de mayo de 2.021- Adicionado con el reporte del archivo digital 044(Complemento)RespuestaOficioN°1082DefensorFamilia que reporta como **fecha de nacimiento 17 de enero de 2.005, lo que al hacer las operaciones matemáticas a la fecha de este auto nos arroja una edad de 18 años, 2 meses 13 días, es decir, ya mayor de edad.**

⁹ Lo apodera José Antonio Quejada Velez identificado con la cédula de ciudadanía No 11.807.475 expedida en Quibdó y portador de la Tarjeta Profesional No.119.738 del Consejo Superior de la Judicatura. antonioquejada@hotmail.com

¹⁰ Abogado que la representa Dr. José Antonio Quejada Vélez antonioquejada@hotmail.com

¹¹ Abogado que la representa Dr. José Antonio Quejada Vélez antonioquejada@hotmail.com

Intervinientes	Ministerio Público ¹²
	Ministerio de Justicia y del derecho ¹³
Tema	Trámite procesal
Asunto	Reporte inscripción de medida cautelar a vehículo de placas FFR70F. Reconoce personería abogado José Antonio Quejada Vélez en representación de Wilson Enrique Hurtado Velásquez

Con relación al memorial radicado el día 25 de mayo de 2023 a las 12:32 p.m., por la secretaria de movilidad de Envigado, por medio del cual da respuesta al oficio N°00048¹⁴ en el que se indica que una vez que se realiza la validación en el sistema interno Qx tránsito de la Secretaría de Movilidad de Envigado se evidencia que el día 29 de diciembre de 2021, **se realizó la inscripción de la medida cautelar consistente en Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo del vehículo de placas FFR70F** orden emitida por la Fiscalía 35 Especializada Extinción de Dominio de Bogotá con radicado: 202100096 y acatada mediante oficio interno UL-20022836, téngase este reporte de inscripción como válido para la presente causa. No habrá pronunciamiento respecto del memorial radicado el día 25 de mayo de 2023 a las 10:39 a.m., por la secretaria de movilidad de Medellín, por medio del cual se informa que fue radicado la solicitud realizada por este Despacho -oficio 565- que requiere dar cumplimiento a decisión (Archivo Nro. 069 - Tamaño 559 KB), toda vez que la medida cautelar ya fue inscrita conforme al reporte determinado en el párrafo anterior.

Para el memorial radicado el día 05 de junio de 2023 a las 8:58 a.m., por el abogado **José Antonio Quejada Vélez**, por medio del cual allega poder para representar los intereses del señor **Wilson Enrique Hurtado Velásquez**, dentro del asunto de la referencia (Archivo Nro. 070 - Tamaño 1,29 MB), **se le reconoce personería para actuar en los términos del mandato conferido**. Para este profesional debidamente inscrito en el SIRNA compártase por la secretaria del despacho, de lo que se dejara constancia, el vínculo electrónico del

¹² Dr. José Ramiro Rodríguez, identificación C.C. No. 12.968.886 Carrera 10 No. 16-82 PISO 6 Tel. 3142234702. Correo electrónico: jrodriguez@procuraduria.gov.co

¹³ Dr. Carlos Arturo Serrano Ávila. Tel. 3105698937 C.C. No. 80031941 dirección de notificaciones: Calle 53 # 13-27 Bogotá D.C. Correo electrónico: carlos.serrano@minjusticia.gov.co

¹⁴ (Archivo electrónico Nro. 068- Tamaño 811 KB)

expediente para ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, todo ello en función del debido proceso y derecho de defensa y contradicción que le asiste.

Con relación al memorial radicado el día 12 de julio de 2023 a las 8:57 a.m., por Migración Colombia, por medio del cual solicitan aclarar requerimiento con el fin de dar trámite al mismo (Archivo Nro. 071 - Tamaño 713 KB), se requiere a la secretaria del despacho para que a través de constancia informe el contenido del oficio referenciado como numero "690" (sic) al que alude esta respuesta de migración, mismo que debe obrar en el archivo del despacho, toda vez que dentro del expediente digital de esta causa no aparece condensado éste.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación de mero trámite, de conformidad con el artículo 58 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉVICTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff0b672e798d1578c6fc2c44056274bfa25b931e142e9f9bf62784e60d5f6e9**

Documento generado en 17/08/2023 02:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>